MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
DEPARTAMENTO PIURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDP/A.

Paimas, 25 de agosto de 2023.

VISTOS:
En sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2023; la **SOLICITUD** de 07 de agosto de 2023, con **Reg. N.°2846,** suscrita por don: Elecucadio CORDOVA PALACIOS, con DNI N° 03128674, solicitando apoyo económico para sus hijos: LLONGLER CORDOVA FLORES y MERCY DALILA CORDOVA FLORES, ya que estos se encuentra delicados de salud; INFORME N.° 635-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de 23 de agosto de 2023, alcanza evaluación para su aprobación con apoyo económico; INFORME LEGAL N.°460-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 24 de agosto de 2023, opinión legal sobre apoyo económico por enfermedad- Sr. Elecucadio CORDOVA PALACIOS; INFORME N°310-2023/TNA-PPTO, de 25 de agosto de 2023, sobre disponibilidad presupuestal para apoyo económico; proveído de gerencia municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el articulo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - ley orgánica de municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972- señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad con el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante la **SOLICITUD S/N,** de 07 de agosto de 2023, con **Reg. Nº 2762,** suscrita por don: Elecucadio CORDOVA PALACIOS, con DNI N°03128674, solicitando apoyo económico para sus hijos, ya que estos se encuentra delicados de salud con la condición de diabéticos y epilépticos, por lo que requiere pagar las deudas mantenidas en la clínica "Soy Diabético" de Piura y también para comprar medicinas para mantenerse dentro de los causas normales de salud; además de los gastos médicos que tiene que pagar por la enfermedad que estos sufren DIABETES y EPILEPSIA y discapacidad de su mano y pie izquierdo, por lo que al no contar con los recursos económicos para solventar los gastos económicos, pide el apoyo económico, por ser de urgencia; adjuntando los estudios médicos, fotos del estado situacional de sus hijos enfermos, análisis, placas, recetas y otros documentos médicos, que demuestran el estado de salud de los mismos.

Que a través del INFORME N.° 635-2023-MDP-DDSCE-THCCH, de 23 de agosto de 2023, el jefe de la división de Desarrollo Social, Comunal y Económico, Teobaldo Harrison CAMACHO CHINCHAY, se dirige al gerente municipal alcanzándole alcanza evaluación para su aprobación con apoyo económico, entre otros argumentos, señala que, (..), de acorde a la solicitud, presentada con fecha 07 de agosto del presente año, solicitando apoyo económico para solventar gastos por enfermedad, el equipo técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y económico, realizó una inspección el día 23 de agosto, en el lugar que indica la solicitud, en la evaluación contamos con la presencia del señor Elecucadio CORDOVA PALACIOS, padre de los beneficiarios, identificado con DNI 03128674 y número de celular 916468696. A continuación, se detalla lo evaluado en la inspección: De acuerdo al resultado de clasificación socioeconómica, la persona solicitante se sitúa como POBRE EXTREMO y tiene 65 años de edad. La familia está integrada por 4 miembros: padre de 65 años de edad (solicitante), madre de 59 años de edad y sus 02 hijos (beneficiarios - hombre y mujer) de 20 y 39 años de edad.

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDP/A.

Los beneficiarios; el hijo varón de 39 años de edad sufre de convulsiones y fue operado de su pie derecho por Diabetes el 10 de diciembre del 2022, mientras que la hija mujer de 20 años de edad sufre de convulsiones y tiene discapacidad en su pie y mano izquierda.
De acuerdo al diagnóstico médico y a la operación realizada, los beneficiarios necesitan tratamientos continuos, los cuales tienen un costo elevado. Para que los tratamientos se realicen se necesita del apoyo mencionado en la solicitud, debido a que la familia no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se requerirán. Por tanto, alcanzo la evaluación realizada y se sugiere brindar el apoyo con un incentivo económico de **(S/. 1,000.00) Un Mil Nuevos Soles Con 00/100**, esperando la aprobación de la solicitud presentada en pleno de concejo.

INFORME LEGAL N.º460-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 24 de agosto de 2023, el asesor jurídico externo, Bryan Harold RIOFRIO CORDOVA, se dirige a gerencia municipal, para emitir opinión legal sobre apoyo económico por enfermedad- Sr. Elecucadio CORDOVA PALACIOS, entre otros argumentos, refiere que,(…), del análisis del presente Expediente N° 2846, de fecha 07 de agosto de 2023, el Sr. Elecucadio CORDOVA PALACIOS, se dirige ante el Despacho de Alcaldía a fin de solicitar apoyo económico para solventar gastos por enfermedad, quien requiere para pagar gastos de operación y medicina y no cuenta con los medios económicos suficientes. Que, el referido expediente cuenta con el Informe Técnico de la División de Desarrollo Comunal y Económico, el mismo que concluye como necesario apoyar el Sr. Elecucadio CORDOVA PALACIOS, señala que es necesario atender el apoyo solicitado por el monto de S/. 1, 000.00. Sin embargo, no se cuenta con la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que otorgue disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado. Que, es política de la Municipalidad Distrital de Paimas brindar apoyo y asignar Subvenciones Sociales a Instituciones y Personas Naturales, para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción, las mismas que se deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, para su validez. Que, en mérito a los preceptos legales antes descritos, si bien es cierto el apoyo se enmarca dentro de los fines de la Entidad, es necesario contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, para atender el gasto y apoyo económico solicitado, debiendo tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, por tanto, resulta legalmente viable atender el apoyo solicitado previa opinión de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto, considerando el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, que señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

En este orden de ideas, los beneficiarios LLONGLER CORDOVA FLORES y MERCY DALILA CORDOVA FLORES, hijos del solicitante, requieren del apoyo solicitado debido a su condición económica de "POBRE EXTREMO", no cuenta en condiciones de generar los ingresos suficientes para atender el gasto médico, aunado a ello, respecto a que no posee ingresos y la afectación de sus sembríos por las intensas lluvias, encontrándose en situación de vulnerabilidad, por lo que, por humanidad, resulta procedente el apoyo solicitado y teniendo en cuenta, la sugerencia de brindar el apoyo con un incentivo económico de (S/. 1000.00) Mil y 00/100 Soles, siendo necesario que se cuente con disponibilidad presupuestal, por lo cual debe remitirse a dicha oficina, para su certificación en caso hubiera disponibilidad presupuestal, cumplido ese requisito, corresponderá derivarlo al Concejo Municipal para su deliberación. Resultando procedente otorgar el apoyo solicitado.

Que, con INFORME N°310-2023/TNA-PPTO, de 25 de agosto de 2023, la encargada de la oficina de planeamiento y presupuesto, Teresita NIMA ALAMA, se dirige a gerencia municipal, para informar de que existe disponibilidad presupuestal para apoyo económico, entre otros argumentos señala que, (…), de conformidad al Art. 9º de la ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley Nº31638, el Art. 40º numeral 40.1- 40.2 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Art. 29º de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral Nº023-2022- EF/50.01.

Que, según la Directiva Nº005-2022-EF/50.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº0023-2022-EF/50.01 sobre la ejecución presupuestaria para el año fiscal 2023, artículo 2, inciso 2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2023-MDP/A.

cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a la entidad: Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional. Según lo señalado anteriormente, se da a conocer que, si cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,000.00, con cargo a la fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro de financiamiento, 07 Fondo de Compensación Municipal, genérica de gasto 2.5 A otras personas naturales. **Cadena Programática Presupuestal**.

TABLA 1: 25- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL

PROGRAMA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUNCION	:	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISION	:	004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	
GRUPO FUNC.	:	0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	
FINALIDAD	:	APOYO A LA ACCION COMUNAL	
META	:	25- 0000145 APOYO A LA ACCION COMUNAL	
IMPORTE	:	**1,000.00**	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	**RECURSOS DETERMINADOS**	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	**07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**	
GENERICA DE GASTO		2.5. 3 1. 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES	1,000.00
		TOTAL	**1,000.00**

Esta oficina de planificación y Presupuesto sugiere aprobar el apoyo económico por la suma de S/ 1,000.00

De conformidad con el artículo 64° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Paimas, sometido a debate y aprobación de esta solicitud y sus actuados, por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el PLENO DEL CONCEJO; **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el apoyo solicitado por el señor: Elecucadio CORDOVA PALACIOS, con DNI N°03128674; y donarle el monto de **S/.1,000.00 (Un mil con 00/100 soles)**, para atender de alguna manera, los gastos médicos de sus hijos: LLONGLER CORDOVA FLORES y MERCY DALILA CORDOVA FLORES, ya que estos se encuentra delicados de salud, en situación de vulnerabilidad, por lo que, el apoyo otorgado contribuirá en algo a atenuar en alguna medida sus necesidades básicas de salud, como comprar medicinas, pagar gastos médicos y otros; monto económico que será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2023, señalada en el recuadro que antecede.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con su competencia funcional; así mismo **DAR** cuenta de este acto, a las áreas administrativas competentes de esta entidad, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR de forma y modo de ley, el presente Acuerdo de Concejo; y **NOTIFICAR** a la SOLICITANTE, Elecucadio CORDOVA PALACIOS, para conocimiento y fines.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatén
ALCALDE